

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jueces y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro matno.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ORDEN.

El 3 de Junio de 1901, fué sin duda un paso importante en el régimen penitenciario; pero como su aplicación requiere Establecimientos que reúnan condiciones de distribución, y aislamiento de que generalmente se carece, y los procedimientos de clasificación aconsejados como supletorios y plausiblemente adoptados en algunas Prisiones no responden en muchos casos por su insuficiencia á las esperanzas prometidas; sin perjuicio de ir modificando las condiciones arquitectónicas en la medida de lo posible y allegar de consuno los elementos correccionales que han de contribuir á que la gradación de los penados produzca su efecto, con el desarrollo del trabajo y de la educación, el concurso de las sociedades de patronato, los premios y las correcciones y demás medios de reforma, precisa no detenerse ante los inconvenientes que existan, puesto que el régimen progresivo encierra en sí ventajas y vir-

tualidad insustituibles, de que pueden sacarse inapreciables provechos por los funcionarios que, por su parte, habrán de allanar los obstáculos que dificulten los positivos resultados de esta orientación penitenciaria, para la que el Ministro que suscribe no excusa los medios de enmienda conducentes, así en favor de los menores extraviados como de los adultos delincuentes, ora con disposiciones, creando Escuelas de reforma, reorganizando el régimen educativo y estableciendo el trabajo al aire libre, ora atendiendo á las mejoras arquitectónicas de las Prisiones y al restablecimiento de medidas recomendadas de orden interior, ya proponiendo reformas legislativas que, como la creación de Tribunales penales, han establecido con general aplauso los países más adelantados.

Al efecto, y complementariamente, es indispensable que los funcionarios, dando muestras de su celo, lleguen por su esfuerzo hasta donde sea posible, y haciendo en los establecimientos las clasificaciones de que sean susceptibles, realicen en el régimen de todos ellos las reformas demandadas por tan plausible decreto, á fin de que en las Prisiones de cumplimiento de penas se implanten regularmente los periodos y los penados sientan en consecuencia las ventajas de su buena conducta, estimulante poderoso en la reforma penal, que con un procedimiento constante de selección y estudio de los penados, y el premio ó el castigo á que justificadamente sean acreedores, proporcionará un medio coactivo de gran eficacia, que ha de corresponder muy principalmente al esfuerzo de los funcionarios de Prisiones.

Por tales razones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar:

1.º Que en el plazo de tres meses los Directores y Jefes de las Prisiones de Estado, grandes Células y Provinciales, procedan á hacer en sus respectivos establecimientos las clasificaciones que su arquitectura permita, y acomodándose simultáneamente al sistema progresivo acordado por dicho Real decreto, distribuyan todos los penados en sus periodos, teniendo en cuenta el delito, la pena, antecedentes, tiempo que lleven de cumplimiento de la condena, laboriosidad, subordinación, manifestaciones de arrepentimiento, premios y correcciones sufridas, pruebas de reforma y conducta observada, remitiendo á la Dirección general lista detallada de todos ellos con el periodo que alcanzaren.

2.º Que con las notas de conducta de los penados, que habrán de llevar constantemente los funcionarios, y las observaciones recogidas por los individuos de las Juntas correccionales en sus visitas en el taller, en la Escuela, en las comunicaciones y en la vida penal, todas clasificadas y comprobadas por los Directores y Jefes de las Prisiones para que sirvan de fundamento y guía á las resoluciones de dicha Junta, se acuerde el pase de los reclusos de un periodo á otro; el adelanto ó retroceso que merezcan en los mismos, los premios y castigos y cuanto tienda á mejorar el régimen y situación de los penados, conforme al art. 20 de dicho Real decreto, dedicando, por lo menos, una de las sesiones de cada mes para tratar asuntos tan esenciales al régimen, que se hará constar en las actas y anotarán en los expedientes de corrección de cada penado.

3.º Que trimestralmente se haga una liquidación de la conducta moral que, conforme al art. 9.º del referido Real decreto, ha de llevarse á los penados remitiendo á la Dirección general, para constancia de la organización y adelantos experimentados, distas comprensivas de todos ellos en que, con relación á la conducta observada se fije el periodo alcanzado por cada uno.

4.º Que el último mes del año se haga por la Junta correccional una propuesta de indulto total ó parcial, comprensiva de los individuos del cuarto periodo que hayan observado intachable conducta y dado muestras de arrepentimiento, extremos comprobados por sus expedientes de corrección, en que constará el pase progresivo que hayan tenido en los periodos, y los premios y castigos que por su conducta hayan merecido, para hacerlos acreedores á la gracia para que se les propone.

5.º Que dichas propuestas, elevadas al Ministerio por conducto de la Dirección general, se remitan á informe de los Tribunales sentenciadores y consulta del Consejo de Estado, para que en su vista el Ministro resuelva sin ulterior recurso lo que juzgue procedente; sin que el total de indultos que se concedan pueda exceder del 10 por 100 del total de penados comprendidos en el cuarto periodo de cada Establecimiento.

De Real orden, digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1912.—Arias de Miranda.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Julio y Agosto de 1912.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la cocina general de los asilados, por hundimiento del piso y pavimento de éste y de uso de los lavabos por las fugas de aguas de varias tuberías destruidas en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 15 días, á 4 pesetas.....	60 >
Idem.—Eusebio Gatón, 6 idem, á 3,75 idem.....	22 50
Idem.—Pedro Antolín, 2 idem, á 3,25 idem.....	6 50
Ayudante.—Juan Morrondo, 15 idem, á 2,75 idem.....	41 25
Peón.—Francisco Alcalde, 15 idem, á 2,25 idem.....	33 25
Idem.—Julio Gatón, 2 idem, á 2,50 idem.....	5 >
Idem.—Luís Yudego, 2 idem, á 2,50 idem.....	5 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	173 50
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Vinda de Escudero y Compañía, por 2 kilos de negro mineral, á 50 céntimos.....	1 >
Idem núm. 2.—Felipe Gutiérrez, por un saco de yeso fino, 4,50 pesetas; por carga y media de blanco, 4,50.....	5 65
Idem núm. 3.—Aurelio Dattoli, por cortar roscas y arreglo de la tubería del agua para la cocina general, 30 pesetas; por tubo de hierro empleado en el lavabo, llave de paso, codo y demás accesorios, colocación de los mismos y reparaciones necesarias, 60 pesetas.....	90 >
Idem núm. 4.—Juan Antolín, por 5 cargas de cascajo, á 4 pesetas, 20 pesetas; por 3 carrros de arena, á 2,50, 7,50 pesetas; por 7 carrros de escombro, á 1,25, 8,75.....	36 25
Idem núm. 5.—Fábrica de piedra artificial, por 10 sacos de cemento, marca camgrejo, á 5 pesetas, 50 pesetas; por 6 sacos de cemento de idem, á 5 pesetas, 30 pesetas; por 6 sacos Tudela veguín, á 5 pesetas, 30 pesetas; por 100 baldosines blancos, 4,50 pesetas; por 100 idem encarnados, 4,50 pesetas.....	119 >
Idem núm. 6.—Arroyo y Gallego, por 4 tableros pino de Soria, comunes, de 3,95 X 0,22 X 0,09, á 8 pesetas.....	32 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	283 90
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	173 50
Idem los materiales.....	283 90
IMPORTE TOTAL.....	457 40

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cuarenta céntimos.

Palencia 28 de Octubre de 1912.—El Oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 19 de Noviembre de 1912.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Eugenio Márcos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 59 del vigente Reglamento de minería, se hace saber á los interesados de las minas que se expresan en la adjunta relación, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de dichas minas.

Número del expediente.	NOMBRES DE LA MINA.	INTERESADO.
2061	Valentina.....	D. Restituto Doce Montes.
2063	Resurrección.....	Javier Verdú.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Albnsó.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Herrero, Julio, de unos 32 años de edad, casado, que se decía habitaba en la calle de Tenerías, núm. 7, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, Barrionuevo 12, para ser oído en sumario que instruyo por hurto de una moneda de oro de 25 pesetas y unas 15 en plata á Eleuteria Márcos Herrador, vecina de esta Ciudad, calle de los Soldados, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palencia 28 de Noviembre de 1912.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Cenera de Zalima.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha, con el fin de oír reclamaciones.

Cenera de Zalima 24 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Polanco.

Bustillo de la Vega.

Terminados en este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante este plazo puedan los contribuyentes examinar estos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Bustillo de la Vega 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

Dueñas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, referentes á las condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público en el año próximo de 1913, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos puedan ser examinados y oír las reclamaciones que le produzcan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Dueñas 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Carriazo.

Requena de Campos.

Por terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 100 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de cuatro familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días en el papel correspondiente.

Requena de Campos 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Aurelio González.

Villaumbrales.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos, formado para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde la fecha del BOLETIN en que se publique este anuncio, y se advierte que el día siguiente de transcurrido dicho plazo, á las once, se reunirá dicha Junta en la Casa Consistorial al objeto de oír y resolver las reclamaciones verbales que en el acto se presentaren y las que lo hubieren sido por escrito, según está prevenido en los artículos 309, 310 y 312 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villaumbrales 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Toribio Moro.

Mazariegos.

Formados los padrones de carruajes y cédulas personales de este distrito que han de regir durante el año de 1913, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones por escrito que crean convenientes.

Mazariegos 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Primo.

San Llorente de la Vega.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito que ha de regir durante el año de 1913 próximo venidero, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

San Llorente de la Vega 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez del Olmo.

Villalba de Guardo.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo consideren conveniente.

Villalba de Guardo 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Payo de Ojeda.

Formado por la Comisión respectiva de este Municipio el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días para cuantos contribuyentes deseen examinarle y presentar reclamaciones dentro del plazo señalado.

Payo de Ojeda 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Esteban Gordo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

tas: Considerando que la liquidación practicada se ajusta a las condiciones que sirvieron de base a la subasta, puesto que con sujeción a las mismas procede el abono de los premios de cobranza que se liquidan; se acuerda, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, que se abone a los Sres. Espejel Hermanos la cantidad de 4.146 pesetas 33 céntimos, por el premio de recordación del indicado trimestre, imputándose el pago con cargo a la partida que para ello figura en el capítulo 12, artículo único, del presupuesto en ejercicio.

Examinadas las cuentas remitidas por el Señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por impresos facilitados durante los meses de Julio y Agosto últimos, para el servicio de Quintas, importante 62 pesetas; y Considerando que se hallan debidamente justificadas con los ejemplares que las acompañan y que fueron de imprescindible necesidad para el despacho de los servicios del reemplazo actual, por lo que es procedente su aprobación y pago, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, aprobar dichas cuentas, y que su importe se libre a favor del Administrador de la Imprenta con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto.

Presentada por el Subdirector en esta Capital de la Compañía de Seguros reunidos «La Unión y el Fénix Español» la póliza número 11.088 por valor de 30 pesetas 39 céntimos, importe de la anualidad desde el 12 de Octubre de 1912 a igual día de 1913 por el seguro de incendios del edificio «La Enológica», propiedad de la Diputación; y Considerando que el pago de la cantidad expresada es consecuencia de las obligaciones contraídas por la Asamblea en el contrato respectivo y no puede menos de ser satisfecho, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, que se abone el importe de la póliza a los representantes de la Compañía en esta Capital Sres. Hijos de Grajal, con cargo al capítulo 4.º, artículo único del presupuesto corriente.

Recibida del Director facultativo de obras provinciales la liquidación de las de nueva construcción del trozo de variación de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, a cargo hoy del contratista D. Juan Ortega Aguado: Vista la comunicación transcrita por el Gobierno de provincia del reconocimiento verificado el 22 de Mayo último por el Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado a dichas obras, de conformidad con lo determinado en el art. 43 del Reglamento para ejecución de la ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, y el acta de recepción provisional de las mismas, efectuada en 25 de Junio siguiente, de las que resulta que las obras han sido ejecutadas con arreglo al replanteo y pliego de condiciones de las facultativas; que las obras de tierra se hallan completamente terminadas y perfiladas; las de fábrica no presentan señal alguna que indiquen haber sido construidas con descuido, ni se manifiestan grietas que revelen mala ejecución en los cimientos y cuerpo de la

obra, siendo los materiales de buenas condiciones, y el firme tiene los espesores señalados y suficientemente consolidado; Considerando que la liquidación se atempera, en su forma a los modelos oficiales, demostrándose cumplidamente los aumentos del presupuesto, ascendiendo el importe total de las obras ejecutadas por contrata a 55.267 pesetas 57 céntimos, de las cuales se han expedido certificaciones a cuenta por la suma de 37.215 con 77, resultando un saldo a favor del contratista de 18.051 pesetas 80 céntimos, quien por lo mismo presta su conformidad: Considerando que a tenor de la 13.ª condición de las que sirvieron de base a la subasta se impone la recepción verificada, así como el abono del saldo del que puede satisfacerse 8.000 pesetas consignadas en el capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio y reconocer el crédito de 10.051 pesetas 80 céntimos como resto, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobar la mencionada liquidación, disponiendo a la vez que del capítulo 10.º, art. 2.º del actual presupuesto se libre al contratista D. Juan Ortega Aguado, la cantidad de 8.000 pesetas y reconocer el crédito de 10.051 80 que se consignará en el que ha de regir en 1913.

Formulada por la Dirección de Carreteras provinciales la cuenta de los gastos ocurridos en la conservación de las mismas durante el mes de Septiembre último, importantes 378 pesetas 70 céntimos por jornales de Peones auxiliares y materiales; y Considerando que se justifica debidamente el empleo de la referida cantidad con las relaciones de los perceptores, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, aprobar la cuenta de referencia y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Expedidas por la misma Dirección certificaciones de las obras de acopio de materiales para la conservación de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno y sección de Astudillo a Melgar de Yuso, y de Calabazanos a Esguevillas durante los meses de Agosto y Septiembre anteriores, ejecutadas por los contratistas D. Severiano García y D. José Serrano, ascendiendo el importe líquido de las mismas a 321 21 pesetas y 885 18, respectivamente; y Considerando que con arreglo a la condición 13.ª de las que sirvieron de base a la subasta, las certificaciones expresadas justifican las obras realizadas, quedó resuelto, a propuesta de la Comisión referida, aprobar dichas certificaciones y que las sumas que representan se libren con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto a favor de los expresados contratistas.

Examinada la resolución de la Permanente de 2 del actual, acordando el pago de 22 pesetas 52 céntimos por el recorrido que hizo para visitar la carretera de Villarracino a Buenavista en el mes de Septiembre último, el Sobrestante Don Enrique del Río, a razón de 0'06 céntimos por kilómetro en ferrocarril y 0'20 por carretera, conforme a las bases que regulan la indemniza-

demasiado sabe el Sr. Presidente que aun cuando presido la Comisión de Gobernación no había de dictaminar acerca de un asunto de mi propia iniciativa. Firmé otros varios, sin tener conocimiento de ellos, siguiendo la costumbre que aquí existe, y de la que no me hago solidario.

El Sr. Presidente ruega al Sr. García Crespo que reuna la Comisión de Gobernación, a lo que contesta éste que no le es posible acceder a sus deseos.

El Sr. Santander, como Vocal de la Comisión de Gobernación, hace presente que en poder de ésta existe el expediente a que se refiere el Señor García Crespo, acerca del cual se presentará dictamen en el día próximo.

Entrase en el orden del día, y sin discusión se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda acerca de las cuentas de material de Secretaría, Depositaria, Construcciones civiles y Junta de Instrucción pública, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, la cual se eleva a 1.236 pesetas 50 céntimos.

Examinada la que presenta la Sociedad Eléctrica Palentina del fluido suministrado a las oficinas y dependencias de la Corporación durante el tercer trimestre del año actual, importante 107 pesetas 96 céntimos, se acuerda, de conformidad con la Comisión de Gobernación, aprobarla en todas sus partes, pasando a la Ordenación de pagos para que con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, se satisfaga dicha suma al Presidente de la Sociedad referida.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Los dictámenes leídos». Eran las trece.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Julio de Prado.—El Diputado Secretario interino, García Muñoz Jalón.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 17 de Octubre de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión a las doce horas, con asistencia de los Señores García de los Ríos, Martínez de Azcoitia, Doncel Aguirre, Macho Tomé, Fernández Lomaza, Santander Gallardo, García Crespo, Guerra Castellanos, Diezquijada Gallo, Salvador Zurita, Jubete Tejerina, Redondo Martín y Muñoz Jalón, dejando de verificarlo, en virtud de excusa, los Señores Herrero Abia, Marcos Pérez, Díaz Caneja y Manrique del Mazo, y sin ella Ordóñez Pascual y Prado Ortega.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Presidencia ordena la lectura de un telegrama que acaba de recibir del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando al que en la noche de ayer se le dirigió, a fin de que sostuviera el recargo arancelario sobre los trigos, el cual dice lo siguiente: «Recibido su telegrama que el Gobierno tiene en la estima que merece por su origen y por el importante asunto a que se refiere».

En vista de su contenido, la Diputación acuerda quedar enterada, y que se una a su expediente.

Dá comienzo el despacho ordinario con el dictamen de la Comisión de Presupuestos, referente al que ha de regir en el año de 1913, cuyos ingresos ascienden a 724.296'86 pesetas, y los gastos a 724.296'86 pesetas, quedando por lo tanto nivelado, sin perjuicio de las adiciones ó supresiones que la Asamblea provincial estime pertinentes.

La Presidencia hace presente que queda sobre la mesa para estudio y examen de cuantos deseen conocer su estructura, encareciendo a los Sres. Diputados la puntual asistencia a la sesión próxima, en que habrá de discutirse conforme al reglamento.

Léense después los dictámenes de las diferentes Comisiones, los cuales se dejan igualmente sobre la mesa a disposición de los Sres. Diputados, hasta la sesión próxima, en que habrán de discutirse.

Existiendo en poder de la Comisión de Gobernación varias proposiciones y solicitudes que no han podido dictaminarse por hallarse incompleta, se acuerda que pase a formar parte de la misma el Sr. Macho Tomé, en sustitución del Señor Prado Ortega.

Igualmente quedó designado el Sr. Santander, en la Comisión de Presupuestos, hasta tanto que se presente el Vocal propietario Sr. Ordóñez Pascual.

Propone el Sr. García Crespo que con objeto de consagrar el mayor tiempo posible a la discusión del presupuesto, pudieran incluirse en el orden del día los dictámenes que acaban de leerse.

Estimada la moción por la Asamblea, se acuerda que se adicionen los expresados asuntos a los del día de ayer, con el objeto de discutirlos.

El Sr. Doncel pregunta a la Presidencia si entre los dictámenes leídos figura el referente a unos socorros que solicitan unos vecinos de Aguilar para reconstruir sus casas, derribadas por un incendio, y si la Comisión de Fomento dió dictamen acerca de un libro que el ex-Diputado D. José Nieto Mozo dedica a la Corporación, que lleva por nombre «La familia de Bombolla.»

La Presidencia contesta afirmativamente acerca del primer extremo, manifestando, en lo que concierne al segundo, que obra en poder de la Comisión de Fomento para dictamen.

Empieza una nueva lectura del orden del día y con este motivo hace presente el Sr. García Crespo que por su parte puede evitarse ese trabajo, porque con gran claridad se ha dado cuenta de todos los dictámenes, de suerte que conocidos éstos de los Señores Diputados, si no hay ninguno que quiera combatirlos, pudieran darse por aprobados y se ganaría un tiempo que se necesita para otros estudios.

La Presidencia somete a la deliberación de la Asamblea lo propuesto por el Sr. García Crespo, y hecha la pregunta por un Sr. Secretario si se aprobaban los dictámenes, se acordó por unani-

midad, quedando en consecuencia resuelto, respecto a cada uno de ellos lo que a continuación se expresa:

De conformidad con la Comisión de Hacienda, se ratifican los acuerdos de la Permanente, respecto a la distribución de fondos para hacer frente a las atenciones de los meses de Mayo a Septiembre; balances de comprobación y saldos; cuentas de suministros hechos a la Casa de Beneficencia y Cárcel de Audiencia, así como los presupuestos de gastos probables de este último Establecimiento; y gastos de material de la Contaduría en el segundo trimestre del actual ejercicio.

Remitido por el Director de la Cárcel de Audiencia el presupuesto de los gastos probables que pueden ocurrir en este Establecimiento durante el corriente mes, el cual se eleva a 1.536 pesetas, se acuerda de conformidad con la Comisión de Hacienda, aprobarle, devolviendo un ejemplar al Jefe de la Prisión para que se atenga a las consignaciones, presentando en su día la cuenta correspondiente.

Prévio dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprueba la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre, rendida por el Depositario de fondos provinciales, por hallarse conforme con los asientos de los libros de Intervención, publicándose un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes y Corporaciones municipales.

Concertado con la Sociedad Eléctrica Palentina el suministro de fluido para el alumbrado de la Cárcel de Audiencia, se aprueba, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, la cuenta de lo que por dicho concepto se adeuda en el tercer trimestre de este año, que asciende a 750 pesetas, cuya suma, imputable al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente, se librará a favor del Presidente de la Sociedad referida.

Resultando de la cuenta rendida por el Subjefe de la Cárcel de Audiencia, que los gastos menores ocurridos durante el mes último en dicho Establecimiento, ascienden a 126 pesetas 85 céntimos, según lo demuestran los justificantes respectivos, se acuerda que se libre la suma indicada con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

En cumplimiento a lo que se determina en el contrato celebrado en 18 de Diciembre de 1905, que ha venido prorrogándose entre la Diputación y D. Práxedes Pérez, para la alimentación de los corrigendos, y considerando que de los justificantes que integran la cuenta de estancias referentes al mes de Septiembre próximo pasado, se desprende que el contratista suministró 1.821 raciones ordinarias y 117 de enfermería, que al precio de 0,60 pesetas las primeras y una las segundas, hacen un total de 1.209 pesetas 60 céntimos; que la Asamblea provincial tiene obligación de satisfacer con arreglo a la ley del contrato, obligatoria para las partes que en éste intervinieron, se resuelve, acep-

tando el dictamen de la Comisión de Hacienda, que se libre del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente, la suma de que queda hecho mérito.

Suministrados por D. Germán de Guzmán, vecino de esta Ciudad, a la Casa de Beneficencia, los artículos que se indican en sus facturas, cuyo importe asciende a 365 pesetas, quedó decidido, en vista de que las cuentas predichas reúnen los requisitos para que produzcan obligación de pago, prestarlas la consiguiente aprobación, previa consulta de la Comisión de Hacienda, satisfaciendo su importe con aplicación al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto.

Apruébase en igual forma y con idénticos requisitos la que suscribe la Señora de R. Herro Diez, por salvados para pienso, suministrado en el mes de Junio último, de una vaca de leche que entonces existía en la Casa de Maternidad, cuyo gasto asciende a 89 pesetas 62 céntimos, que serán satisfechas con cargo al capítulo y artículos anteriormente citados.

También es aprobada la cuenta de los impresos facilitados por el Establecimiento tipográfico de la Diputación a la oficina de la Casa de Beneficencia en Septiembre próximo pasado, importante 11 pesetas, que se abonarán con cargo a la relación núm. 11.º, 2.º del presupuesto vigente.

Facilitado al Establecimiento predicho, en el tercer trimestre del año corriente, el carbón de piedra que se detalla en la cuenta rendida por el contratista de este servicio D. Ramón Aguado, que se eleva a 675 pesetas por 15.000 kilos, al precio de 45 pesetas los 1.000, se acuerda el pago de la expresada suma del capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Adquirido en el establecimiento de los Señores Gómez y Robla, contratistas de bacalao, pimienta y azúcar, en los meses de Julio y Agosto últimos, los artículos que se especifican en su factura, la cual ha merecido la aprobación de la Comisión de Hacienda, se acuerda, en vista de lo propuesto por ésta, que se libren del capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto vigente, 372 pesetas que, por el concepto predicho, se les adeudan.

Pasada por la Sociedad Eléctrica Palentina la cuenta del fluido que se facilitó a la Casa de Beneficencia en el tercer trimestre de este año, la cual asciende a 404 pesetas 67 céntimos, se acuerda, que se satisfaga esta suma con cargo al capítulo y artículos últimamente referidos.

Compradas en el almacén de maderas de Valentín Larrén y Hermano en el segundo trimestre de este año, con destino al taller de carpintería de la Casa de Beneficencia, las que se relacionan en la factura respectiva, con la que se hallan conformes el Director, Interventor y Administrador de dicho Establecimiento, importante 37 pesetas 48 céntimos, se decide el pago de esta suma, que habrá de aplicarse al capítulo y artículos predichas.

Acuérdase en la propia forma que se satisfagan del capítulo y artículos citados, a D. Guillermo de la Torre 240 pesetas, importe de 160 docenas de huevos, que en virtud de contrato entregó a la Casa de Beneficencia en el tercer trimestre de este año.

Rendida por el Contador de fondos provinciales, en cumplimiento de lo que se determina en el reglamento respectivo, cuenta justificada de los gastos de material de su oficina, en el tercer trimestre de este año, importante 436 pesetas 5 céntimos, se acuerda su aprobación aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Ajustadas las pensiones de lactancia que desde el 24 de Mayo a 21 de Septiembre concedió la Comisión Provincial a los individuos que figuran en la relación presentada al efecto, a las Bases establecidas por la Asamblea, y Considerando que lo mismo en este caso que en el de los ingresos concedidos en la Casa de Maternidad, Hospicio provincial y subvenciones con destino al tratamiento antirrábico del Doctor Ferrán, se cumplieron cuantos requisitos se previenen en las expresadas Bases, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ratificar cuantos acuerdos adoptó la Provincial en las materias indicadas, según se especifica en el dictamen presentado para este efecto.

Ratificase igualmente el acuerdo de 24 de Mayo desestimando la solicitud de D. Santiago Moro, pidiendo se le satisfagan por cada inoculación 75 pesetas, en lugar de las 50 convenidas y el de 21 de Agosto referente a la pretensión de María Castaño, vecina de Santoyo, respecto al pago de estancias.

Conforme a lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se aprueba y ratifica el acuerdo de la Permanente de 13 de Mayo, en virtud del que se dispuso que mediante defunción del Regente de la imprenta, se correran las escalas del personal de plantilla, nombrando para el último puesto, 4.º Cajista, por ascenso del que lo desempeñaba al cargo inmediato, a D. Francisco Pérez, con el haber anual de 892 pesetas 50 céntimos, y para el de repartidor del BOLETÍN OFICIAL, al asilado Ireneo Alonso.

Satisfechos, por acuerdo de la Comisión Provincial de 25 de Mayo, los gastos de funeral y esquelas del Regente de la Imprenta, importantes 314 pesetas 50 céntimos, se ratifica este acuerdo, de conformidad con lo consultado por la Comisión de Gobernación.

Giradas 50 pesetas para un objeto con destino a la tombola que celebró la Junta de protección a la infancia, se ratifica este gasto, así como los que a continuación se expresan: 9 pesetas 46 céntimos, recargo del 2 por 100 sobre la cuota que satisface la Diputación por el concepto de industria de la imprenta; 519 pesetas 90 céntimos, coste de los palcos de la plaza de toros y coliseo, adquiridos con motivo de las ferias de Pentecostés y San Antolín; 150 pesetas por 100 sellos de 15 céntimos para el franqueo de la correspondencia; 100 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos de Baquerín, Castromocho, Ma-

zariegos, Villamartín y Villarramiel, como ayuda de los gastos que se les originen con motivo del paso de S. M. el Rey a la inauguración de la línea de Palencia a Villalón y 800 pesetas de la mitad del coste del arco levantado con el mismo motivo; 51 pesetas 68 céntimos por el seguro del mobiliario y biblioteca, referente al año actual; 21 pesetas 20 céntimos, por suministro de agua con destino a los retretes y demás dependencias de la Diputación en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio; 149 pesetas 40 céntimos del alumbrado correspondiente al segundo trimestre; 1.106 pesetas 55 céntimos del material de Secretaría durante el mismo trimestre, y 230 pesetas a que ascendieron los gastos hechos por la Comisión de la Asamblea que fue a Santander para hacer entrega de la bandera regalada a la Colonia palentina.

Resuelto por la Permanente en 13 de Agosto último, que siguiendo el precedente establecido, se concediera una paga extraordinaria al personal de la Imprenta provincial por los trabajos de confección de las listas electorales, y una gratificación de 10 pesetas a cada uno de los asilados que prestan servicio en dicho Establecimiento, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, quedó ratificado este acuerdo, así como el que se relaciona con la adquisición de nuevos uniformes para el Portero mayor y Ordenanzas de la Diputación y el que se refiere a la concesión de dos meses de licencia al Aspirante a Oficial de Contaduría Don Julio Vielva, y de 50 pesetas a los Auxiliares de Secretaría y Caja, Señores Morrondo y Salas para que asistan al Congreso externo-mecanográfico.

A propuesta de la Comisión de Gobernación, quedó ratificado el acuerdo relativo a la suspensión de empleo y sueldo por quince días, impuesta por el Director de los Establecimientos a los Celadores Florencio y Eutimio Reol Carrancio, encargados de los asilados jóvenes, y la de ocho días a Teodoro Sardina, que cuida de los aneianos, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos.

Nombrados por la Comisión Provincial, en acuerdo de 29 de Julio, Don Cipriano Calvo Marcos, Auxiliar de la Secretaría, por renuncia del que desempeñaba este cargo Don Ambrosio Gutiérrez, con la asignación de 1.350 pesetas; y para cubrir la vacante que deja el primero Don Francisco Bleye Gómez, que percibirá el haber anual de 750 como escribiente de la Comisión mixta, se acuerda, de conformidad con lo informado por la de Gobernación, la ratificación de los mismos.

Vista la liquidación practicada de los premios de recaudación devengados por el contratista del servicio en el tercer trimestre del año actual: Visto el pliego de arriendo de 30 de Diciembre de 1910: Resultando que durante el trimestre de referencia se han recaudado en su totalidad 165.449 pesetas que correspondía ingresar a los Ayuntamientos por los conceptos de contingente provincial, 2.ª enseñanza y resul-